



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

ANUNCIO. Rectificación de errores advertidos en la publicación de las ordenanzas municipales (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 301, de 31 de diciembre de 2012).

Habiéndose advertido errores en los textos de las Ordenanzas Municipales publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del pasado día 31 de diciembre de 2012 (BOPA n.º 301), se procede a la rectificación de los mismos y a su publicación mediante el presente anuncio.

En la Ordenanza Fiscal número 110, Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en el artículo 6.º, Cuota tributaria, 1.c) *donde dice*: "... 0 € por hora." *Debe decir*: "... 30,00 € por hora."

De la Ordenanza Fiscal número 112, Tasa por ocupación del subsuelo y vuelo de terrenos de uso público local, se transcribe íntegra la tarifa 2.ª del artículo 6.º que no se llega a ver en la página 46 del PDF. "Artículo 6.º—Cuota tributaria. Tarifa 2.ª Subsuelo.

5.—Por cada metro lineal de cable de baja tensión al año 0,93 €.

6.—Por cada metro lineal de cable de alta tensión al año 1,39 €.

7.—Por cada metro lineal de tubería, cualquiera que sea su clase, al año 0,96 €.

8.—Por cada tanque o depósito de combustible de cualquier clase, por m/3 de capacidad, al año 42,36 €.

9.—Por cada transformador o distribuidor, por m/3 de capacidad del hueco que ocupa, al año 42,36 €.

10.—Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en un recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre o fracción 42,36 €."

En la Ordenanza Fiscal número 113. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. En el artículo 6.º—Cuota tributaria. Tarifas. *Donde dice*: "... Calles de 3.ª Categoría por m² 6,41 euros ...". *Debe decir*: "Calles de 4.ª Categoría por m² 6,41 euros". *Donde dice*: "... Calles de 4.ª Categoría por m² 0,54 euros". *Debe decir*: "... Calles de 5.ª Categoría por m² 0,54 euros".

En la Ordenanza Fiscal número 114, Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográficos. En el artículo 6.º.2.B) *donde dice*: "... Más de 30 m² por m² y mes o fracción: ..., 26 €." *Debe decir*: "Más de 30 m² por m² y mes o fracción: ... 4,26 €."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Grado, a 4 de febrero de 2013.—El Alcalde.—Cód. 2013-02563.